



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE ALBACETE

Número 24

Lunes, 26 de febrero de 2018

Administración B.O.P.: Servicio de Publicaciones. Diputación de Albacete. C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005
Tfno: 967 52 30 62. Fax: 967 21 77 26. e-mail: boletin@dipualba.es. <http://www.dipualba.es/bop>

SUMARIO

SECCIÓN PRIMERA. ADMINISTRACIÓN ESTATAL

Confederación Hidrográfica del Júcar

Secretaría General

- Anuncio de información pública en expediente de concesión de aguas subterráneas en T.M. de La Roda (Albacete), con destino a uso agropecuario-riego>[3](#)
- Anuncio de información pública en expediente de concesión de aguas subterráneas en T.M. de Chinchilla de Montearagón (Albacete), con destino a uso agropecuario-riego>[4](#)
- Anuncio de información pública en expediente de concesión de aguas subterráneas en T.M. de Casas de Juan Núñez (Albacete), con destino a uso agropecuario-riego>[5](#)

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Albacete

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

- Anuncio relativo a resolución por la que se hace pública la formalización del contrato de obras de mejora de firme y señalización AB-516 de Riópar (CM-412) a la CM-3216 (Paterna del Madera)>[6](#)
- Anuncio relativo a resolución por la que se hace pública la formalización del contrato de obras de mejora del firme AB-513-1 de Yeste a Arguellite>[7](#)
- Anuncio relativo a resolución por la que se hace pública la formalización del contrato de obras de renovación del pavimento en las calles Sol, Pasaje de Firmas y Oviedo>[8](#)

Gestión Tributaria Provincial de Albacete

- Zona 5.ª de Hellín. Anuncio de subasta de bienes inmuebles. Fincas urbanas (parcelas de terreno) sitas en el polígono industrial “La Fuente” en Hellín>[9](#)

Ayuntamientos

Albacete

- Anuncio relativo a bases específicas y convocatoria para la provisión de una plaza de Programador/Programadora Cultural>[12](#)

Caudete

- Anuncio de información pública sobre solicitud de licencia municipal para apertura y funcionamiento de una escuela infantil (primer ciclo) y academia de formación>[17](#)
- Anuncio de información pública sobre solicitud de licencia municipal para apertura y funcionamiento de taller de chapa y pintura de vehículos>[18](#)



Cenizate

- Anuncio de información pública sobre corrección de error en publicación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas e instalaciones anejas con finalidad lucrativa>[19](#)

Chinchilla de Montearagón

- Anuncio relativo a resolución por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento abierto para la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación del servicio de bar-restaurante del hogar del jubilado>[20](#)

Fuenteálamo

- Anuncio de aprobación definitiva de la Ordenanza municipal de parejas de hecho o uniones no matrimoniales>[22](#)
- Anuncio de aprobación inicial del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2018>[26](#)

Minaya

- Anuncio de información pública sobre período para presentación de aspirantes para la elección de Juez de Paz sustituto>[27](#)

La Roda

- Anuncio de exposición pública padrones fiscales y períodos voluntarios de cobranza>[28](#)

Entidad Local Menor de Aguas Nuevas

- Anuncio de información pública sobre corrección de errores en la publicación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica>[29](#)

SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número 3 de Albacete

- Edicto sobre procedimiento oficio autoridad laboral número 790/2015>[30](#)



SECCIÓN PRIMERA. ADMINISTRACIÓN ESTATAL

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

Secretaría General

ANUNCIO

Se ha presentado ante esta Confederación Hidrográfica del Júcar, la solicitud de concesión de aguas subterráneas que se reseña en el presente anuncio.

Expediente: 2011CP0204.

Peticionarios: Ulpiano Navas Toboso.

Término municipal: La Roda (Albacete).

Masa de agua subterránea: 080.129-Mancha Oriental.

Clase de aprovechamiento: Subterráneo.

Destino del agua: Uso agropecuario. Riego de 5,21 ha y uso doméstico.

Necesidades hídricas totales:

– Volumen máximo anual: 23.200 m³/año.

– Caudal máximo instantáneo: 16 l/s.

Características:

Aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante dos sondeos de 252 m y 240 m de profundidad respectivamente y 400 mm de diámetro.

Su situación queda determinada por las coordenadas (U.T.M._ETRS89): Captación n.º 1: X= 574.322, Y= 4.339.639, Z = 703 y captación n.º 2: X= 574.344, Y= 4.339.665, Z= 703, situadas ambas captaciones en la parcela catastral 20 del polígono 92, paraje “Tolón” del término municipal de La Roda (Albacete), de acuerdo con el proyecto correspondiente incorporado al expediente.

Las instalaciones consisten en dos grupos electrobomba sumergibles de 11 kW y 19 kW de potencia, para cada una de las captaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Aguas (RDL 1/2001, de 20 de julio) y el artículo 122 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986, de 11 de abril), se inicia el trámite de información pública del proyecto presentado, por plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto que la que se anuncia o que sean incompatibles con ella. A las instancias se acompañarán los documentos técnicos preceptivos debidamente precintados, no admitiéndose otras peticiones en competencia transcurrido el plazo fijado. Los documentos podrán presentarse en el Registro de la Confederación Hidrográfica del Júcar (avenida Blasco Ibáñez, n.º 48 de Valencia), o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble de la que figura en la petición inicial, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado, pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 de dicho artículo.

En el mismo plazo mencionado podrá examinarse el proyecto aportado por el peticionario en esta Confederación Hidrográfica, así como presentar las reclamaciones que se estimen procedentes en los registros referidos en el apartado anterior.

El acto de desprecintado de los documentos técnicos presentados, al que podrán asistir los interesados, se realizará a las 12 horas del séptimo día laborable, contado desde la terminación del plazo de un mes antes citado, levantándose al final del mismo el acta correspondiente.

Valencia, 5 de febrero de 2018.–El Secretario General, Carlos Fernández Gonzalo.

2.072



SECCIÓN PRIMERA. ADMINISTRACIÓN ESTATAL

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

Secretaría General

ANUNCIO

Se ha presentado ante esta Confederación Hidrográfica del Júcar, la solicitud de modificación de características de la concesión de aguas subterráneas que se reseña en el presente anuncio.

Expediente: 2014RP0051.

Peticionario: Agroinmobiliaria La Mancha, S.A.

Término municipal: Chinchilla de Montearagón (Albacete).

Masa de agua subterránea: 080.129 – Mancha Oriental.

Clase de aprovechamiento: Subterráneo.

Destino del agua: Uso agropecuario - riego de 378,56 ha.

Necesidades hídricas totales:

Volumen máximo anual: 1.647.500 m³/año.

Caudal máximo instantáneo: 425 l/s.

Características:

Aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante 5 sondeos de 235 m de profundidad y 500 mm de diámetro para la captación n.º 1, de 239 m de profundidad y 600 mm de diámetro para la captación n.º 2, de 300 m de profundidad y 500 mm de diámetro para la captación n.º 3 y de 225 m de profundidad y 500 mm de diámetro para la captación n.º 5.

Su situación queda determinada por las coordenadas (U.T.M_ETRS89): Captación n.º 1: X= 614.066, Y= 4.294.322, Z= 875; captación n.º 2: X= 614.073, Y= 4.294.313, Z= 875; captación n.º 3: X= 614.067, Y= 4.294.224, Z= 875; captación n.º 4: X= 614.156, Y= 4.294.268, Z= 875 y captación n.º 5: X= 613.878, Y= 4.294.387, Z= 875, correspondientes con el paraje “Campillo del Negro”, polígono 58, parcela 5.040 del término municipal Chinchilla de Montearagón (Albacete), de acuerdo con el proyecto correspondiente incorporado al expediente.

Las instalaciones consisten en tres grupos electrobomba sumergibles de 382 kW de potencia, para las captaciones n.º 1 y n.º 2, y de 394 kW para la captación n.º 3, encontrándose sin instalación las captaciones n.º 4 y n.º 5.

De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Aguas (RDL 1/2001, de 20 de julio) y el artículo 122 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986, de 11 de abril), se inicia el trámite de información pública del proyecto presentado, por plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto que la que se anuncia o que sean incompatibles con ella. A las instancias se acompañarán los documentos técnicos preceptivos debidamente precintados, no admitiéndose otras peticiones en competencia transcurrido el plazo fijado. Los documentos podrán presentarse en el Registro de la Confederación Hidrográfica del Júcar (avda. Blasco Ibáñez, n.º 48 de Valencia), o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble de la que figura en la petición inicial, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado, pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 de dicho artículo.

En el mismo plazo mencionado podrá examinarse el proyecto aportado por el peticionario en esta Confederación Hidrográfica, así como presentar las reclamaciones que se estimen procedentes en los registros referidos en el apartado anterior.

El acto de desprecintado de los documentos técnicos presentados, al que podrán asistir los interesados, se realizará a las 12 h del séptimo día laborable, contado desde la terminación del plazo de un mes antes citado, levantándose al final del mismo el acta correspondiente.

Valencia, 29 de enero de 2018.–El Secretario General, Carlos Fernández Gonzalo.

1.900



SECCIÓN PRIMERA. ADMINISTRACIÓN ESTATAL

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

Secretaría General

ANUNCIO

Se ha presentado ante esta Confederación Hidrográfica del Júcar, la solicitud de concesión de aguas subterráneas que se reseña en el presente anuncio.

Expediente: 2016CP0224.

Peticionarios: Doña Concepción Cuesta García y don Prudencio Davia Durán.

Término municipal: Casas de Juan Núñez (Albacete).

Masa de agua subterránea: 080.129-Mancha Oriental.

Clase de aprovechamiento: Subterráneo.

Destino del agua: Uso agropecuario. Riego de 14,97 ha.

Necesidades hídricas totales:

– Volumen máximo anual: 14.384,31.

– Caudal máximo instantáneo: 1,84 l/s.

Características:

Aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante un sondeo de 140 m de profundidad y 300 mm de diámetro.

Su situación queda determinada por las coordenadas (U.T.M. _ETRS89): X= 623.305, Y= 4.329.943, Z = 705, paraje “Las Hoyas”, polígono 503, parcela 16, en el término municipal de Casas de Juan Núñez (Albacete), de acuerdo con el proyecto correspondiente incorporado al expediente.

Las instalaciones consisten en 1 grupo electrobomba sumergible de 14,92 kW de potencia.

De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Aguas (RDL 1/2001, de 20 de julio) y el artículo 122 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986, de 11 de abril), se inicia el trámite de información pública, abriéndose para ello un plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En el mismo plazo mencionado podrá examinarse el proyecto aportado por el peticionario en esta Confederación Hidrográfica, así como presentar las reclamaciones que se estimen procedentes en los registros referidos en el apartado anterior, o en el de los ayuntamientos en que radiquen las obras o se utilicen las aguas.

Valencia, 2 de febrero de 2018.–El Secretario General, Carlos Fernández Gonzalo.

2.069



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

ANUNCIO

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la formalización del contrato de obras (170962000).

1.– Entidad adjudicataria.

a) Organismo: 02000-Diputación de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.

c) N.º de expediente: 96.

2.– Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Mejora de firme y señalización AB-516 de Riópar (CM-412) a la CM-3216 (Paterna del Madera) (POS-RVL).

b) Plan: 2017.

c) Anualidad: 2017.

d) Tipo de contrato: Obras.

3.– Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.– Presupuesto base de licitación. Importe total: 100.000,00 €.

5.– Adjudicación.

a) Fecha: 17 de noviembre de 2017.

b) Contratista: Álvaro Villaescusa, S.A.

c) Importe de adjudicación (incluido IVA): 82.267,90 €.

6.– Garantía definitiva: 3.399,50 €.

7.– Fecha de formalización: 17 de noviembre de 2017.

8.– Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: <http://www.dipualba.es>
Albacete, febrero de 2018.–El Presidente, Santiago Cabañero Masip.

2.793



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

ANUNCIO

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la formalización del contrato de obras (171022000).

1.– Entidad adjudicataria.

a) Organismo: 02000-Diputación de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.

c) Número de expediente: 102.

2.– Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Mejora de firme AB-513-1 de Yeste a Arguellite (POS-RVL).

b) Plan: 2017.

c) Anualidad: 2017.

d) Tipo de contrato: Obras.

3.– Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.– Presupuesto base de licitación. Importe total: 175.000,00 €.

5.– Adjudicación.

a) Fecha: 17 de noviembre de 2017

b) Contratista: Álvaro Villaescusa, S.A.

c) Importe de adjudicación (incluido IVA): 139.137,90 €.

6.– Garantía definitiva: 5.749,50 €.

7.– Fecha de formalización: 17 de noviembre de 2017.

8.– Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: <http://www.dipualba.es>

Albacete, 19 de febrero de 2018.–El Presidente, Santiago Cabañero Masip.

2.726



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

ANUNCIO

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la formalización del contrato de obras (170046103).

1.– Entidad adjudicataria.

a) Organismo: 02000-Diputación de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.

c) Número de expediente: 170046103.

2.– Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Renovación pavimento en calles Sol, Pasaje de Firmas y Oviedo (POS).

b) Plan: 2017.

c) Anualidad: 2017.

d) Ubicación: Albacete.

e) Tipo de contrato: Obras.

3.– Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.– Presupuesto base de licitación. Importe total: 340.000,00 €.

5.– Adjudicación.

a) Fecha: 13 de febrero de 2018.

b) Contratista: Intecmin, S.L.

c) Importe de adjudicación (incluido IVA): 237.770,30 €.

6.– Garantía definitiva: 9.825,22 €.

7.– Fecha de formalización: 14 de febrero de 2018.

8.– Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: <http://www.dipualba.es>
Albacete, 19 de febrero de 2018.–El Presidente, Santiago Cabañero Masip.

2.712



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Gestión Tributaria Provincial de Albacete. Zona 5.^a de Hellín

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don José Javier Merenciano Hernández, Jefe de la Zona expresada,

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Zona Recaudatoria, por débitos a la Hacienda Municipal, Ayuntamiento de Hellín, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Examinado el presente expediente ejecutivo de apremio número 2013-05-010619 y 2014-05-007686, expediente de subasta 2018-14, instruido por Gestión Tributaria Provincial de Albacete, en uso de las facultades que me confiere el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, acuerdo la celebración de subasta del bien inmueble embargado en este procedimiento como de la propiedad del obligado al pago, para cuyo acto se señala el día 19 de junio de 2018, a las 09:30 horas, en la sala de subastas, sita en plaza de La Mancha, 15 (“Plaza de Villacerrada, 15”) de Albacete, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101, 102, 103 y 104 del citado texto legal. A los efectos del citado artículo 101, se fija como tipo de subasta el de cada uno de los lotes abajo relacionados, sin tener en cuenta las anotaciones y cargas inscritas en el Registro de la Propiedad correspondiente, practicadas con anterioridad al embargo causado por esta Zona, dado el carácter real y preferencial de la afección urbanística derivada por el impago de liquidación del proyecto de reparcelación a favor de la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Hellín, de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 1093/97 sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística que dice...“Quedarán afectos al cumplimiento de la obligación de urbanizar, y de los demás deberes dimanantes del proyecto y de la legislación urbanística todos los titulares del dominio y otros derechos reales sobre las fincas de resultado del expediente de equidistribución...” “2.– En caso de incumplimiento de la obligación de pago resultante de la liquidación de la cuenta, si la Administración optase por su cobro por la vía de apremio, el procedimiento correspondiente se dirigirá contra el titular o titulares del dominio y se notificará a los demás que lo sean de otros derechos inscritos o anotados sujetos a la afección...” y de acuerdo con los artículos 65 a) del Reglamento de Gestión Urbanística: “El incumplimiento por los propietarios de suelo de las obligaciones y cargas que se fijan en este Reglamento dará lugar: a) A la exacción de las cuotas de urbanización por la vía de apremio”, y 126 del Reglamento de Gestión Urbanística: “1. Las fincas resultantes quedarán afectadas con carácter real, al pago del saldo de la cuenta de liquidación del proyecto de reparcelación aprobado que a cada uno se asigne. 2. Esta afección será preferente a cualquier otra y a todas las hipotecas y cargas anteriores, excepto a los créditos en favor del Estado...””.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese este acuerdo al obligado al pago, a su cónyuge si se trata de bienes gananciales o de la vivienda habitual, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios y en general a los titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda Pública que figuren en la certificación de cargas emitida al efecto, y en caso de existir, a los copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar, y anúnciese por edicto que se publicará en el ayuntamiento en el que se localice, radique o se encuentre domiciliado el bien, en esta oficina recaudatoria, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la web <http://www.gestalba.es>

En Albacete a 16 de febrero de 2018.–El Tesorero, Antonio Villaescusa Soriano”.

En cumplimiento de lo anterior, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en dicha subasta lo siguiente:

Primero: Que el bien a enajenar responde al siguiente detalle:

Lote 1.

Cien por cien del pleno dominio de:

Urbana.– Parcela de terreno número 38, situada en la calle G del polígono industrial del Sector 2, Plan Parcial “La Fuente”, del Plan General de Ordenación Urbana de Hellín; tiene una superficie de dos mil setenta y dos metros, sesenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: Norte, parcela número 33; Sur, calle G; Este, parcela número 37, y Oeste, parcela número 39. Inscripción: Tomo 1.396, libro 734, folio 25, finca 48.831.

Ref. catastral: 2854704XH1625S0001GW.



Valor de tasación: 149.481,07 €.

Tipo de subasta: 149.481,07 €.

Lote 2.

Cien por cien del pleno dominio de:

Urbana.— Parcela de terreno número 42 situada en la confluencia de las calles G y F del polígono industrial del Sector 2, Plan Parcial “La Fuente”, del Plan General de Ordenación Urbana de Hellín; tiene una superficie de cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro metros, setenta y un decímetros cuadrados. Linda: Norte, calle G; Sur, parcela número 44 y centro de transformación número 2; Este, parcela número 41, y Oeste, calle F y centro de transformación número 2.

Inscripción.— Tomo 1.396, libro 734, folio 33, finca 48.835.

Referencia catastral: 2952809XH1625S0001MW.

Valor de tasación: 299.093,00 €

Tipo de subasta: 299.093,00 €

Se hace constar expresamente que no se incluyen en el tipo de subasta los impuestos indirectos que gravan la transmisión del bien objeto de subasta y que se desconoce la situación posesoria del inmueble.

Segundo: Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; que de no estar inscritos los bienes en el registro, en virtud de lo estipulado en el artículo 101.4.c) el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, conforme dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica.

Tercero: Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, depósito de garantía que será al menos del 20 % del tipo de menor cuantía. Este depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, y dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

Cuarto: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda, tal y como dispone el artículo 172.4 de la Ley General Tributaria.

Quinto: A partir del tipo de subasta y para poder licitar se admitirán tramos de mejora que dependerán en cada lote del tipo de subasta fijado, según la siguiente escala: Para tipos de subasta menores de 6.000,00 euros los tramos de mejora serán de 300,00 euros, para tipos de subasta situados entre 6.000,01 euros y 60.000,00 euros los tramos serán de 500,00 euros, y para tipos de subasta mayores de 60.000,01 euros los tramos serán de 1.000,00 euros. Únicamente se admitirán pujas que sean múltiplos del tramo establecido para licitar.

Sexto: El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, siendo de su cuenta el pago de los impuestos que origine tal adjudicación llevada a efecto.

Séptimo: Quien desee tomar parte en la subasta podrá enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro de Gestión Tributaria Provincial de Albacete y deberán ir acompañadas, por separado, de la acreditación del depósito efectuado en la forma prevista en el artículo 80, apartado 2.2 de la Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección del Organismo Autónomo “Gestión Tributaria Provincial de Albacete”, que será al menos del 20 % del tipo de subasta, actuándose con arreglo a lo previsto en el artículo 104 del Reglamento General de Recaudación.

Octavo: En el mismo acto de la primera licitación, y si esta quedara desierta por falta de licitación o de ofertas, la mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación anunciándola de forma inmediata y serán admitidas proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 % del tipo de subasta en primera licitación, para lo cual se abrirá un plazo de treinta minutos para aquellos que deseen licitar, constituyendo depósitos que cubran el 20 % del nuevo tipo de subasta o se habilitarán los depósitos constituidos en primera licitación.

Noveno: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de enajenación mediante adjudicación directa, que se efectuará en el plazo máximo de seis meses, conforme a lo establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación y



en el 81 de la Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección del Organismo Autónomo “Gestión Tributaria Provincial de Albacete”.

Es condición necesaria presentar la oferta en sobre cerrado, en el plazo que se determine en el correspondiente anuncio del inicio del trámite de enajenación mediante adjudicación directa, a contar desde la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, en la forma establecida en los artículos 81.2 y 81.4 de la mencionada Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado, se abrirán por la mesa de subastas las ofertas presentadas por estricto orden de presentación, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses a contar desde el día de la celebración de la subasta, o bien proponer la adjudicación al ayuntamiento correspondiente.

El precio mínimo en el trámite de enajenación mediante adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación, y si hubiera existido segunda licitación, no habrá precio mínimo.

Décimo: Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a Gestión Tributaria Provincial de Albacete, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificaciones sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Decimoprimer: El Ayuntamiento de Hellín se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate, conforme al artículo 109 del citado Reglamento.

Decimosegundo: No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada, antes de que se acuerde la adjudicación a la Hacienda Pública, de conformidad con el artículo 81, apartado 3.6 de la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección del Organismo Autónomo “Gestión Tributaria Provincial de Albacete”.

Decimotercero: En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Advertencias: A los obligados al pago desconocidos y a los comprendidos en las circunstancias del artículo 112 de la Ley General Tributaria, y a los acreedores hipotecarios, forasteros o desconocidos de tenerlos notificados con plena virtualidad legal por medio del presente edicto.

Contra el transcrito acuerdo se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, ante el Tesorero de Gestión Tributaria Provincial de Albacete, con la advertencia de que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los casos y forma señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria.

Hellín, febrero de 2018.—El Jefe de Zona, José Javier Merenciano Hernández.

2.703



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PROGRAMADOR/PROGRAMADORA CULTURAL, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2016, APROBADAS POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 8 DE FEBRERO DE 2018.

Base primera: Plaza convocada y sistema de selección.

Se convoca a las personas interesadas en cubrir, como personal funcionario de carrera, una plaza de Programador/Programadora Cultural, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, en el subgrupo A2, del grupo A, según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, incluida en la oferta de empleo público de 2016.

El sistema de selección de aspirantes será el de oposición, al amparo de lo establecido en el artículo 61.6 del RDL 5/2015, el artículo 172.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 2 del Real Decreto 896/1991, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, todos ellos de carácter básico, y en desarrollo de la legislación básica estatal, el artículo 47.1 de la Ley del Empleo Público de Castilla-La Mancha, y el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 21 de julio de 2016, sobre aprobación de la oferta de empleo público 2016.

Base segunda: Requisitos de participación.

Además de reunir los requisitos que se indican en las bases generales, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 29 de marzo de 2017 (BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete n.º 44, de fecha 17 de abril de 2017), deberán estar en posesión o en condición de obtener antes de que termine el plazo de presentación de instancias, el título oficial universitario de Diplomatura, Licenciatura o Grado.

En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Base tercera: Solicitudes y derechos de examen.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas, se registrarán por lo establecido en las bases generales y se presentarán dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, siguiendo alguno de los procedimientos siguientes:

Cumplimentándose en el modelo electrónico que aparece en la web del Ayuntamiento de Albacete (www.albacete.es). Aquellas personas que tuvieran dificultades para hacer uso de dicho servicio, podrán cumplimentar la solicitud a través del punto de atención asistida y registro de instancias para procesos selectivos que se habiliten al efecto.

Cumplimentándose el modelo electrónico, para presentación en soporte papel, que aparece en la web del Ayuntamiento de Albacete (www.albacete.es), en el que deberá manifestarse que se reúnen todas y cada una de las condiciones de la convocatoria y, una vez cumplimentado, será presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, o en la forma legalmente establecida.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen, quienes acrediten la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones, debiendo marcar la correspondiente opción en el modelo de instancia:

- Quienes figuren como demandantes de empleo no remunerado.
- Quienes tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
- Quienes sean miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición.

La solicitud de exención de los derechos de examen implica la autorización expresa al Ayuntamiento de Albacete para la comprobación mediante la plataforma de interoperabilidad, o mediante el sistema que proceda, de la situación que da derecho a dicha exención.

En otro caso, de no estar exento, a la solicitud se acompañará justificación de haber abonado los derechos



de examen (20 euros), que se harán efectivos mediante el procedimiento que se señale en el correspondiente modelo de solicitud.

Base cuarta: Proceso de selección.

Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: Teórico. Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal calificador de entre las materias que figuran en el temario de la convocatoria, anexo I (materia común) y anexo II (materia específica). El número máximo de preguntas será de 85 y la duración mínima del ejercicio será el tiempo que resulte de considerar tantos minutos como preguntas formuladas. Las respuestas contestadas incorrectamente serán penalizadas mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \frac{\text{N.º de aciertos} - (\text{n.º de errores}/3)}{\text{N.º total de preguntas}} \times 10$$

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para la superación de la misma obtener la calificación de 5 puntos. El Tribunal determinará el número de respuestas correctas netas, necesarias para alcanzar la calificación de 5 puntos, con anterioridad a la identificación de aspirantes.

Segundo ejercicio: Teórico. Consistirá en desarrollar por escrito dos temas de la parte específica, elegidos de entre tres extraídos al azar, durante un tiempo máximo de dos horas.

La puntuación máxima del ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superar el mismo y no haber sido calificado en ninguno de los temas con menos de 3 puntos. Cada uno de los temas se calificará de 0 a 10 puntos, siendo la calificación final del ejercicio la resultante de la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los dos temas.

El Tribunal valorará el volumen y comprensión de los conocimientos sobre la materia desarrollada, la claridad, la precisión y el rigor en la exposición, la sistematización del escrito y la calidad de la expresión escrita.

Tercer ejercicio: Práctico. Consistirá en la resolución de uno a varios supuestos prácticos relacionados con la materia específica. La duración máxima de este ejercicio será establecida por el Tribunal calificador, en función de la extensión del mismo.

La puntuación máxima del ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superar el mismo.

El Tribunal informará a las personas aspirantes, antes de la realización de la prueba, de la valoración de cada supuesto y resolverá las dudas que puedan surgir a los aspirantes respecto a la referida valoración.

El Tribunal valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos y jurídicos a la resolución de los problemas prácticos planteados, la sistemática y la claridad de ideas, así como la calidad de la expresión escrita.

La calificación final de la fase de oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de que consta la misma.

ANEXO I

MATERIA COMÚN

Tema 1: La Constitución Española de 1978: Características y principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2: La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Judicial. Su concepto y competencias de Jueces y Tribunales.

Tema 3: El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 4: Las Comunidades Autónomas: Su significado jurídico-político. Regulación constitucional de las Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía.

Tema 5: La Administración Pública: Concepto y clases. Fuentes del Derecho Administrativo. El Reglamento, con específica referencia a la potestad reglamentaria municipal. Responsabilidad de la Administración Pública.

Tema 6: El Procedimiento Administrativo: Concepto y fases. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 7: El acto administrativo: Naturaleza, concepto y clases. Eficacia del acto administrativo. Recursos administrativos y jurisdiccionales.



Tema 8: La Administración Local: Concepto y entidades que la integran. Régimen Jurídico. El municipio: Concepto y elementos.

Tema 9: Órganos de Gobierno y Administración del municipio: Su composición, competencias y funcionamiento.

Tema 10: La Función Pública Local: Organización y régimen Jurídico. Sistemas de acceso a la función pública local. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario.

Tema 11: La Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 12: Ley 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres.

Tema 13: Estatuto Básico del Empleado Público Ley 7/2007 de 12 de abril: Capítulo VI: Deberes de los empleados públicos y código de conducta.

ANEXO II

MATERIA ESPECÍFICA

Tema 1: La Cultura. Caracterización y situación actual. Modelos de política cultural.

Tema 2: Los modelos participativos de los ciudadanos en la cultura.

Tema 3: La relación entre cultura, entidades públicas y privadas.

Tema 4: La Cultura en una sociedad multicultural.

Tema 5: Organización institucional de las políticas culturales en España.

Tema 6: Competencias de las Entidades Locales en relación con la cultura.

Tema 7: Legislación aplicable en cultura.

Tema 8: El proyecto en la gestión cultural. El proyecto como herramienta de trabajo en la gestión cultural.

Tema 9: La elaboración de proyectos culturales: Diseño y formulación.

Tema 10: La evaluación de proyectos culturales. Métodos generales de evaluación. Instrumentos e indicadores y fases de evaluación.

Tema 11: Aptitudes e instrumentos de programación cultural.

Tema 12: Funciones del programador cultural.

Tema 13: La prevención de riesgos en eventos temporales al aire libre.

Tema 14: Creación y gestión de públicos en el ámbito cultural.

Tema 15: La comunicación de los servicios culturales.

Tema 16: Los museos y su papel en la sociedad.

Tema 17: El diseño de exposiciones.

Tema 18: El mecenazgo cultural.

Tema 19: La igualdad de género y la Cultura.

Tema 20: Asociacionismo y promoción cultural.

Tema 21: El turismo cultural: Definición y tipologías.

Tema 22: Aplicación de las nuevas tecnologías de la información a la gestión cultural.

Tema 23: La Agenda 21 de la cultura.

Tema 24: Las fiestas y tradiciones como elemento cultural.

Tema 25: La sociedad general de autores de España. La regulación de los derechos de autor y la propiedad intelectual.

Tema 26: Los espectáculos públicos, las actividades recreativas y los establecimientos públicos de Castilla-La Mancha: Objeto y definiciones. Ámbito de aplicación de la ley. Prohibiciones. Declaraciones responsables, autorizaciones y licencias.

Tema 27: La organización y desarrollo de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Tema 28: La Comisión Regional de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Castilla-La Mancha. Vigilancia, inspección y régimen sancionador.

Tema 29: Disposiciones generales de la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha. Figuras de protección y Catálogo del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha.

Tema 30: Régimen de protección y conservación del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha.

Tema 31: Documentación e inventario del Patrimonio Cultural. El Patrimonio documental y bibliográfico de Castilla-La Mancha.

Tema 32: Medidas de fomento. Actividad inspectora y régimen sancionador del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha.

Tema 33: El Sistema de Museos de Castilla-La Mancha. Competencias administrativas. Consejo de Museos de Castilla-La Mancha. Financiación de las instituciones museísticas. Actividad inspectora y régimen sancionador.

Tema 34: Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas.

Tema 35: Las artes escénicas: El programa de apoyo a las artes escénicas en Castilla-La Mancha.

Tema 36: Sociología del consumo cultural. El consumo como fenómeno social. Aproximación al consumo como fenómeno social. El dilema estructura-acción/individuo-sociedad en el análisis del consumo.

Tema 37: Estrategias para el desarrollo de públicos culturales. Finalidades del desarrollo de públicos. Un modelo de desarrollo integral. Estrategias generales. El desarrollo de públicos infantiles y adolescentes.

Tema 38: El marco jurídico y legal de la cultura. Los derechos culturales. Derechos básicos o de accesibilidad: Puesta en práctica de los derechos culturales. Legislación española en materia de cultura.

Tema 39: Diseño integral de proyectos culturales. El proyecto en la gestión y las políticas culturales. Qué es un proyecto y para qué sirve. Propuesta de esquema para diseñar un proyecto cultural.

Tema 40: Marketing de proyectos. La planificación estratégica de marketing en la organización cultural. Modelo de planificación de las estrategias de marketing en el sector cultural. Estrategias para productos y marcas culturales. Estrategias de precio. Estrategias de servicios culturales: gestión de personas y procesos.

Tema 41: Gestión de equipamientos culturales. Modelos de gestión de equipamientos culturales. Sistema organizativo. Breve descripción de las normas, modelos y herramientas más destacables. Plan de usos de un equipamiento cultural.

Tema 42: La animación sociocultural. Conceptualización de la ASC: Principios fundamentales, fines y objetivos. Fuentes, orígenes, antecedentes, evolución y situación actual. Aspectos legales. Las funciones, el perfil del animador/a sociocultural. Metodología de la animación sociocultural.

Tema 43: La gestión de los conflictos en la gestión y las políticas culturales. Qué es un conflicto y qué rol juega en las relaciones entre agentes o personas. Algunas situaciones de conflicto en las políticas y la gestión cultural.

Tema 44: La gestión de la calidad, el conocimiento y el talento en las organizaciones culturales. La idea de la calidad. La gestión del conocimiento. La gestión del talento.

Tema 45: La evaluación de proyectos y procesos culturales. La evaluación, una herramienta al servicio de los proyectos y las políticas culturales. ¿Por qué se evalúa un proyecto cultural? ¿Qué ámbitos evaluamos? ¿Cómo evaluamos? ¿Cuándo se realiza la evaluación? ¿Quién realiza la evaluación? Métodos generales de evaluación. Los indicadores, herramientas para la evaluación. Los instrumentos para obtener la información. Fases de la evaluación.

Tema 46: Las exposiciones en el museo: Su función comunicativa, sus formas y sus claves. El ámbito de la exposición.

Tema 47: La cultura como factor de desarrollo. El papel de los servicios municipales culturales.

BIBLIOGRAFÍA DE REFERENCIA:

– Bonet, L. (1999), “Evolución y retos de la política cultural en España”, tablero. Revista del Convenio Andrés Bello, n.º 61 [agosto], p. 89-99.)

– Prieto de Pedro, J. (1993). “Cultura, culturas y constitución”. Madrid: Congreso de los Diputados, Centro de Estudios Constitucionales.

– Bonet, L. Castañer, X. Font, J., “Gestión de proyectos culturales. Análisis de casos”. Barcelona: Ariel Practicum.

– Ley 4/2013 de 16 de mayo, de Patrimonio de Castilla-La Mancha.

– Ley 7/2011 de Espectáculos Públicos de Castilla-La Mancha.

– Tono Martínez, J. “Conceptos y experiencias de la Gestión Cultural”. Ed.: Secretaría General Técnica. Ministerio de Cultura: Madrid, 2007.

– Méndez, J. “Crónicas de la Cultura en Democracia”. Ed. Secretaría. General Técnica. Ministerio de Cultura: Madrid, 2006.

– Igualdad de género. Patrimonio y creatividad. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), 2015.

– Colomer, Jaume. Fundación SGAE. La formación y gestión de públicos escénicos.

– Universidad de Cádiz (2014). Manual Atalaya de apoyo a la gestión cultural.



- Foro internacional de las artes escénicas. Bilbao 2010. Los públicos en las artes escénicas.
- Belcher, Michael. Trea (1994). Organización y diseño de exposiciones.
- <https://www.mecd.gob.es>.
- <http://www.sgae.es>.

Se advierte que esta es la bibliografía mínima de referencia para la preparación de las pruebas y constituye un material de apoyo de carácter orientativo, que en modo alguno agota la materia de la que trata, ni ha de entenderse como garantía de superación de las pruebas. El contenido de esta bibliografía no compromete al órgano de selección, que está sometido únicamente a las reglas, baremos o valoraciones de aplicación al proceso selectivo.

Albacete, febrero de 2018.

2.171



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

ANUNCIO

Por don Elías Sancho Mengod, con NIF n.º 26.752.540-K, se ha solicitado licencia de actividad para escuela infantil (primer ciclo) y academia de formación con emplazamiento en c/ Príncipe de los Ingenios, n.º 18 de este municipio (ref. catastral 5165605XH7856N0001JD), lo que se hace público, a fin de que quienes se consideran afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles.

Exp. 01L/18 (SEGEX 29925).

Caudete, 12 de febrero de 2018.–El Alcalde acctal., Luis Felipe Bañón Graciá.

2.322



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

ANUNCIO

Por don Juan Carlos Cantero Huesca, con NIF n.º 77.573.754-Z actuando en representación de la mercantil Autochapa Reyca, C.B., con CIF n.º E02595718, se ha presentado declaración responsable de actividad para taller de chapa y pintura de vehículos, con emplazamiento en P.I. “Los Villares”, vial 16, parcela 5, de este municipio, (ref. catastral 6168402XH7866N0001PJ), lo que se hace público, a fin de que quienes se consideran afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles.

Exp. 27 DR/17 (SEGEX 28102F).

Caudete, 12 de febrero de 2017.–El Alcalde acetal., Luis Felipe Bañón Graciá.

2.323



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CENIZATE

CORRECCIÓN DE ERROR

El pasado día 29 de enero de 2018, en el BOP número 12, fue expuesta de forma definitiva, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas e instalaciones anejas con finalidad lucrativa.

En dicha publicación, aparece una errata en el artículo 4, punto 1 al final del primer párrafo.

DONDE DICE: "... o media temporada (15 marzo a 15 septiembre del mismo año)...".

DEBE DECIR: "... o media temporada (1 abril a 1 de octubre del mismo año)...".

En Cenizate a 19 de febrero del 2018.–El Alcalde, Enrique Navarro Carrión.

2.720



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHINCHILA DE MONTEARAGÓN

ANUNCIO

De conformidad con la resolución de Alcaldía 132/2018 de fecha 8 de febrero de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación del servicio del bar-restaurante de la instalación municipal hogar del jubilado de Chinchilla, conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón (Albacete).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Oficinas del Ayuntamiento.

2) Domicilio: Calle Fernando Núñez Robres, 4.

3) Localidad y código postal: 02520 Chinchilla de Montearagón (Albacete).

4) Teléfono: 967 260 001.

5) Fax: 967 260 189.

6) Correo electrónico: secretaria@ayuntamientochinchilla.com

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://chinchillademontearagon.sedelectronica.es/>.

d) Número de expediente: 955/2017.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación.

b) Descripción: Explotación del servicio de bar-restaurante hogar del jubilado (club de jubilados y pensionistas San Miguel) de Chinchilla.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades:

d) Lugar de ejecución:

1) Domicilio: Calle San Blas, 5.

2) Localidad y código postal: 02520 Chinchilla de Montearagón (Albacete).

e) Plazo de ejecución/entrega: 2 años.

f) Admisión de prórroga. Sí.

g) CPV (referencia de nomenclatura): 55330000, 55300000.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Contrato administrativo especial para la explotación del servicio de bar en un edificio público, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: Se establecen en el pliego de cláusulas técnico-administrativas.

4.- Valor estimado del contrato: 4.800,00 euros más IVA.

5.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 2.400,00 euros. Importe total: 504,00 euros.

6.- Garantías exigidas.

Provisional: No.

Definitiva (5 %).

7.- Requisitos específicos del contratista: No.

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en este BOLETÍN OFICIAL.

b) Modalidad de presentación: Las establecidas en el pliego de cláusulas administrativo.

c) Lugar de presentación:



1. Dependencia: Oficinal Ayuntamiento.
 2. Domicilio: Calle Fernando Nuñez Robres, 4.
 3. Localidad y código postal. 02520 Chinchilla de Montearagón (Albacete).
 4. Dirección electrónica: secretaria@ayuntamientochinchilla.com.
 - 9.– Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.
 - b) Dirección: Oficina del Ayuntamiento.
 - c) Fecha y hora: Consultar perfil del contratante.
 - 10.– Gastos de publicidad: Sí.
- En Chinchilla de Montearagón, febrero de 2018.–El Alcalde, José Ignacio Díaz Huedo.

2.217



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTEÁLAMO

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2017, adoptó provisionalmente el acuerdo de imposición y ordenación de la Ordenanza reguladora del registro municipal de parejas de hecho o uniones no matrimoniales del Ayuntamiento de Fuenteálamo.

Transcurrido el plazo de exposición al público iniciado mediante edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º 142 de fecha 13 de diciembre de 2017, y no habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias, el referido acuerdo provisional se eleva a definitivo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local. Entrando en vigor cuando haya transcurrido el plazo de quince días hábiles, previsto en el artículo 65.2 de la referida ley, contado a partir de la publicación del presente anuncio.

Texto de la Ordenanza municipal de parejas de hecho o uniones no matrimoniales del Ayuntamiento de Fuenteálamo (Albacete)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las uniones estables constituidas por personas de distinto o del mismo sexo y las familias que de ellas se derivan, deben gozar de la misma protección social, jurídica y económica que las uniones matrimoniales, a fin de garantizar el respeto a la promoción del libre desarrollo de la personalidad e igualdad.

Esta convivencia estable entre personas se ha ido normalizando en diversos textos legislativos en connivencia con la realidad sociológica que representa y con su aceptación social generalizada en el sistema político, social y democrático.

Aunque constitucionalmente no existe una regulación expresa de las uniones no matrimoniales, el artículo 39 de nuestra Carta Magna, establece igualmente la obligación de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia; no existiendo referencia alguna en este a un modelo de familia determinado, haciendo necesario, por tanto, una amplia interpretación de lo que debe entenderse por tal, consecuente con la realidad social actual.

En virtud de lo expuesto, se hace necesario aprobar la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Parejas de Hecho del municipio de Fuenteálamo, como un instrumento para que las personas puedan hacer uso de su libertad, en orden a configurar el modelo de familia que se adecua al desarrollo de su personalidad, dentro de un marco de respeto a todas las opciones afectivo-sexuales y que además, la inscripción en dicho registro permita acreditar la existencia de la pareja y resulte útil como prueba para ejercer los derechos y obligaciones que pudieran corresponderles.

Artículo 1. Creación y naturaleza.

El Ayuntamiento de Fuenteálamo, en el ejercicio de su competencia municipal de prestación de servicios de promoción social y de satisfacción de las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de bases de Régimen Local, crea el Registro Municipal de Parejas de Hecho o Uniones no Matrimoniales. Tendrá carácter administrativo y voluntario y se registrará por las normas contenidas en la presente Ordenanza y las disposiciones municipales, autonómicas o estatales que, en lo sucesivo, la desarrollen o la modifiquen.

En dicho Registro podrán inscribirse todas las uniones de hecho estables de aquellas personas que lo soliciten expresamente y que cumplan los requisitos exigidos en la presente Ordenanza.

Artículo 2. Concepto de pareja de hecho.

Se considera pareja de hecho a la resultante de la unión libre de dos personas, mayores de edad o menores emancipadas que se encuentren ligadas por una relación afectiva, con independencia de su sexo, a fin de convivir de forma estable en una relación análoga a la conyugal.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Tendrán acceso al Registro municipal aquellas uniones de hecho que cumplan los requisitos establecidos en la presente Ordenanza de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 124/2000, de 11 de julio, por el que se regula la creación y el régimen de funcionamiento del Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y la Orden de 26 de noviembre de 2012 de la Consejería de Presidencia y Administraciones públicas de desarrollo del citado Decreto.

Artículo 4. Requisitos personales.

1. Son requisitos necesarios para practicar la inscripción:

- Ser mayor de edad o menor emancipado.
- No tener con la otra persona, miembro de la pareja, una relación de parentesco en línea recta por consanguinidad o adopción, o colateral por consanguinidad o adopción hasta el tercer grado.
- Manifestar la voluntad de constitución de pareja estable no casada.
- No estar ligado por vínculo matrimonial ni formar pareja estable no casada con otra persona.
- Tener plena capacidad de obrar y no estar incapacitado judicialmente.
- No tener constituida una pareja o unión de hecho, inscrita en un registro de parejas o similar naturaleza de otro municipio.
- Figurar empadronados en Fuenteálamo al menos uno de los miembros de la pareja.
- Convivencia como pareja, al menos, los seis meses anteriores a la fecha de la solicitud.

2.- No podrá pactarse la constitución de una pareja estable no casada con carácter temporal, ni someterla a condición.

Artículo 5. Inscripción y anotaciones en el libro de registro.

En el libro de registro se practicarán los siguientes asientos:

- a) Inscripciones básicas: Son las que tienen por objeto hacer constar la existencia de la pareja de hecho. Deben recoger los datos personales suficientes para la correcta identificación de sus miembros.
- b) Inscripciones marginales: Son aquellas modificaciones de las inscripciones básicas que, sin disolver la unión de hecho, afectan a los datos constitutivos de aquellas. Deberán ser instadas conjuntamente por los dos miembros de la pareja e ir acompañada de los documentos que acrediten las circunstancias a modificar.
- c) Inscripciones complementarias: Son las que recogen los contratos reguladores y sus modificaciones, de las relaciones personales y patrimoniales entre quienes constituyen la pareja de hecho. Se podrá realizar simultáneas o posteriormente a la inscripción básica, a instancia de ambos miembros de la pareja.
- d) Inscripciones de baja: Son las que dan constancia de la disolución de la pareja de hecho o del traslado del domicilio habitual de sus miembros fuera de la localidad. Se podrá solicitar conjuntamente por ambos miembros de la pareja o unilateralmente por uno de ellos. En este último caso, la extinción será comunicada por el Registro al otro miembro de la unión de hecho.

Artículo 6. Solicitud de inscripción y documentación necesaria.

La solicitud de inscripción de la unión de hecho se formalizará según modelo normalizado a tal fin, dirigida a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Fuenteálamo, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Copia de los documentos de identidad de las personas solicitantes.
- b) Acreditación de la emancipación en su caso.
- c) Certificado o fe de su estado civil.
- d) Certificación que acredite que las personas solicitantes están inscritas en el Padrón Municipal de Fuenteálamo.
- e) Declaración responsable de no tener entre sí ninguna relación de parentesco en línea recta ni colateral, por consanguinidad o adopción, hasta el tercer grado.
- f) Declaración responsable de no estar incapacitado/a para emitir el consentimiento necesario a efectos de llevar a cabo el acto de declaración objeto de inscripción.
- g) Escritura pública otorgada conjuntamente por ambos miembros de la pareja relativa a la constitución de pareja de hecho, acta de notoriedad, documento judicial o cualquier otro medio de prueba admisible en derecho, a efectos de acreditar la convivencia, como mínimo de un período ininterrumpido de seis meses.

Artículo 7. Efectos de inscripción.

Las inscripciones en el Registro tendrá efectos declarativos sobre la constitución, modificación y extinción de las parejas de hecho, así como respecto a los pactos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales derivadas de la convivencia a que se refiere el artículo, pero no prejuzgan la validez ni los efectos jurídicos que le sean propios conforme a la ley aplicable a los mismos, ni convalidan los actos y contratos nulos con arreglo a las leyes. Dichos pactos solo surtirán efectos entre las partes firmantes y nunca podrán perjudicar a terceros.

En el Ayuntamiento de Fuenteálamo, todas las parejas de hecho o uniones no matrimoniales de convivencia inscritas en el Registro de Municipal de Parejas de Hecho, tendrán la misma consideración jurídica y admi-



nistrativa que las uniones matrimoniales, siempre que en cada caso concreto no esté justificado un tratamiento diferenciado. La protección o reconocimiento que se haga a los inscritos, nunca podrá superar a la prevista para la familia legalmente reconocida.

Artículo 8. Tramitación y resolución del procedimiento.

1.- Cada solicitud de inscripción básica dará lugar a la apertura de un expediente administrativo en el que se archivará la documentación que la acompañe.

También se integrarán en dicho expediente las distintas solicitudes de inscripciones marginales, complementarias y de baja que puedan originarse, así como los documentos que las acompañen.

El número de registro asignado a la inscripción básica, será asimismo consignado como primera parte de un sinnúmero en cada una de las inscripciones marginales, complementarias y de baja, del expediente de la pareja de hecho.

2.- Presentada la solicitud y documentación que la acompañe, será examinada por el/la funcionario/a encargado/a del Registro, el/la cual indicará a los comparecientes, en su caso, los defectos observados, para que los subsanen en el plazo de diez días, procediéndose a la apertura de un expediente administrativo para cada solicitud de inscripción que se presente, integrado por la solicitud y el resto de la justificación documental.

Dentro de los diez días siguientes, si se advierten defectos no apreciados por el/la funcionario/a encargado/a del Registro, se comunicará por escrito esta circunstancia a los solicitantes y se les concederá un plazo de subsanación de diez días, quedando en suspenso mientras tanto, la tramitación del expediente.

En caso de no contestar al requerimiento, se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándose sin más trámite.

3.- Completa la documentación, el/la funcionario/a encargado/a del registro, elaborará una propuesta de resolución sobre la inscripción, en el plazo de un mes a contar desde la presentación en el registro de entrada del último de los documentos incorporado al expediente, y la elevará al Alcalde o Concejal delegado para que, en el plazo de un mes, disponga la inscripción o la deniegue. Toda denegación de inscripción deberá ser objeto de resolución motivada, y expresará los recursos que contra la misma, en vía administrativa o judicial, cabe interponer, el órgano ante el cual se interponen, así como los plazos para su formulación.

4. Dictada la resolución por el Alcalde o Concejal Delegado se procederá a extender el correspondiente asiento en el Registro Municipal de Parejas de Hecho. Se considerará fecha de inscripción la de la resolución.

Artículo 9. Extinción de las parejas de hecho.

1.- La disolución de la pareja, obligará a los miembros de la misma, aunque sea separadamente, a comunicarlo al Registro Municipal de Parejas de Hecho. Se considerará disuelta la pareja en los siguientes casos:

a) Por mutuo acuerdo.

b) Por decisión unilateral de uno de los miembros de la pareja notificada al otro por cualquiera de las formas admitidas en Derecho.

c) Por muerte de uno de los miembros de la pareja.

d) Por separación de hecho de más de seis meses.

e) Por contraer matrimonio uno de los dos miembros de la pareja, o los dos entre sí.

f) En los supuestos acordados por sus miembros, en escritura pública.

g) Por baja de alguno de sus miembros, o de los dos, en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento.

h) Por formar alguno de sus miembros, pareja estable con otra persona o figurar inscrito en otro registro como miembro de otra pareja de hecho que no se encuentre cancelada o anulada.

i) Por tener conocimiento de la existencia de algún tipo de pacto o condición contrario al ordenamiento jurídico o por ser evidente el fraude de ley en su constitución.

j) Por cualquier otra causa que suponga una incompatibilidad manifiesta entre esa circunstancia y el mantenimiento de una unión de hecho estable, o bien, por cualquier otro motivo que, de conocerlo o haberse dado en su momento, hubiera impedido la inscripción en el Registro de esta unión.

2. Los dos miembros de la pareja están obligados, aunque sea separadamente, a dejar sin efecto la escritura que, en su caso se hubiera otorgado.

Artículo 10. Dependencia administrativa del registro y formato.

1. El Registro Municipal de Parejas de Hecho estará a cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento de Fuenteálamo.



2. Todas las inscripciones se practicarán en un solo registro, bien sea en soporte informático o en un libro general formado por hojas móviles, foliadas y selladas; en cualquier caso, quedarán recogidos todos los datos que para cada clase de inscripción se establecen en la presente Ordenanza.

3. La información contenida en el registro será recogida, tratada y custodiada conforme a la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Artículo 11. Publicidad y tasas.

1.– Con el fin de garantizar la intimidad personal y familiar de los inscritos, no se dará publicidad al contenido de los asientos, excepto las certificaciones, que podrán ser literales, que expida el/la funcionario/a encargado/a del registro a instancia exclusivamente de cualquiera de los miembros de la unión interesada o de los jueces y tribunales de Justicia.

2.– Las inscripciones que se practiquen serán gratuitas y con respecto a las certificaciones que se expidan, habrá que estar a lo establecido en la Ordenanza municipal reguladora de las tasas por la expedición de documentos administrativos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se aprueban junto con la presente Ordenanza, los modelos de solicitud de inscripción de constitución de una unión de hecho y el resto de documentación a aportar junto con la misma.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en los artículos 65 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

Fuenteálamo, 20 de febrero de 2018.–El Alcalde.

2.806



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTEÁLAMO

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 16 de febrero de 2018, el presupuesto general para el ejercicio 2018 se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

En Fuenteálamo a 16 de febrero de 2018.–El Alcalde, Félix Torralba Castillo.

2.628



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MINAYA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y, una vez finalizado el período para el que fue nombrado, estando vacante el cargo de Juez de Paz sustituto, el Pleno de este Ayuntamiento propondrá su nombramiento entre las personas que lo soliciten y reúnan las condiciones legales. Si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente, en el plazo de tres meses.

Lo que se hace público a fin de que los interesados/as en ser nombrados Juez de Paz sustituto, lo soliciten en este Ayuntamiento, en el plazo de 15 días, desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, del presente edicto.

En Minaya a 19 de febrero de 2018.–El Alcalde, Juan José Grande González.

2.697



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA RODA

ANUNCIO

En el Ayuntamiento de La Roda y en las oficinas de FCC Aqualia, S.A. se pondrán a disposición del público en los quince días hábiles anteriores a la fecha de inicio de cada período de pago del padrón de la tasa de abastecimiento de agua potable, recogida de basuras, alcantarillado y depuración de cada trimestre, con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que durante los plazos que se señalan a continuación, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los recibos de los siguientes padrones:

Padrón trimestre	Inicio período voluntario	Final período voluntario
1.º trimestre 2018, fase A	12/03/2018	14/05/2018
1.º trimestre 2018, fase B	09/04/2018	11/06/2018
2.º trimestre 2018, fase A	11/06/2018	13/08/2018
2.º trimestre 2018, fase B	09/07/2018	10/09/2018
3.º trimestre 2018, fase A	10/09/2018	12/11/2018
3.º trimestre 2018, fase B	08/10/2018	10/12/2018
4.º trimestre 2018, fase A	10/12/2018	11/02/2019
4.º trimestre 2018, fase B	08/01/2019	08/03/2019

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de las tasas mencionadas.

Los recibos domiciliados serán presentados a la entidad bancaria correspondiente para su cargo en cuenta.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, podrán realizar el pago en cualquiera de las oficinas y cajeros de Bankia y BBVA, en el horario de pago de recibos, previa presentación de los impresos que recibirán en su domicilio. En caso de no haber recibido el documento, deberán solicitarlo en las oficinas de FCC Aqualia, S.A, sita en plaza Mayor, n.º 13. Fuera del período voluntario, el pago podrá hacerse en la Caja Rural de Castilla-La Mancha, previa presentación del justificante de pago entregado en las oficinas de FCC Aqualia, S.A.

También se puede realizar el pago mediante tarjeta bancaria en las oficinas de FCC Aqualia, S.A.

Se advierte que, finalizado el plazo de pago en período voluntario, incurrirán en los recargos del período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora y, en su caso, costas del procedimiento, iniciándose el procedimiento de cobro por vía de apremio.

En La Roda a 9 de febrero de 2018.—El Alcalde, Vicente Aroca Sáez.

2.207



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD LOCAL MENOR DE AGUAS NUEVAS

CORRECCIÓN DE ERRORES

Una vez publicado el edicto de aprobación definitiva de la modificación de determinadas Ordenanzas fiscales en el BOP n.º 14 de fecha 2 de febrero de 2018, y habiéndose observado errores en las tarifas publicadas en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, así como en la disposición final, una vez corregidos los mismos quedan de la siguiente manera:

Artículo 7.– Cuotas.

La deuda tributaria por este impuesto coincidirá, en principio, con la cuota resultante de la aplicación de las tarifas vigentes en cada momento y de las deducciones que en cada caso procedan.

El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Turismos:	Menos de 8 CF	20 €
	De 8 a 11,99 CF	48 €
	De 12 a 15,99 CF	94 €
	De 16 a 20 CF	115 €
	De 20 en adelante CF	143 €
Autobuses:	Menos de 21 plazas	115 €
	De 21 a 50 plazas	156 €
	Más de 50 plazas	192 €
Camiones:	Menos de 1.000 kg carga útil	60 €
	De 1.000 a 2.999 kg carga útil	115 €
	De 3.000 a 9.999 kg carga útil	156 €
	Más de 9.999 kg carga útil	192 €
Tractores:	Menos de 16 CF	26 €
	De 16 a 25 CF	40 €
	Más de 25 CF	115 €
Remolques:	De menos de 1.000 y más de 750 kg carga útil	15 €
	De 1.000 a 2.999 kg carga útil	40 €
	Más de 2.999 kg carga útil	115 €
Motocicletas:	Ciclomotores	8 €
	Motocicletas hasta 125 cc	8 €
	Motocicletas de más de 125 cc hasta 250 cc	15 €
	Motocicletas de más de 250 cc hasta 500 cc	26 €
	Motocicletas de más de 500 cc hasta 1.000 cc:	42 €
	Motocicletas de más de 1.000 cc	80 €

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Aguas Nuevas, 20 de febrero de 2018.–El Alcalde, Juan Cañadas Avivar.

2.800



SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE

EDICTO

Don Francisco Gómez Nova, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento oficio autoridad laboral 790/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de INSS y TGSS contra Miralles Professional Marketing, S.L., Miriam Tribaldos Martínez, Noelia Moreno García, Félix Manuel Nieto Micó, Isabel Ostariz Muñoz, Lucía Pastrana Rosa, Alicia Paños Ortega, María Peralta Jaquero, Sergio Pérez Rubio, Alberto Povedano Duro, Enrique Ruano García, Noelia Ruiz Fernández, Mayra García Fuentes, Blas González Angulo, Carmen Argente del Castillo, William Lima, Eduardo López Martínez, Francisco López Muñoz, María Rosario López Romero, Erika Katherine Mantilla Sisa, Pedro Mármol Parrillas, Álvaro Molina Domingo, Pablo Artesero Bautista, Aitor Bautista Segura, Isabel Cambroneró Alcalá, Fernando Chaves Fernández, Lorena Cifuentes Román, Alexandru Cíoba, Javier Corpas Santos, Joaquín Cutillas Martínez, Laura García Bueno, Juan Eloy García Sánchez, Iván Martínez Catalá, Alejandro Navarro Cotillas, Aarón Navarro Palacios, Antonio Pérez Mondéjar, Carlos Enrique Sánchez López, Alba Felisa Sotos López, Ivan Yáñez Azorín, Amanda María Aledo Vicente, Ismael Amores Botija, Cristina Alonso García, Rosario Bermúdez Sánchez, Olga Pinto Yeisibel y José Francisco Chicote Martínez sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

“Sentencia: 178/2017.

En Albacete a 19 de mayo de 2017.

Vistos por mí, Sr. don Antonio Rodríguez González, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Albacete, los autos de procedimiento de oficio seguidos ante este Juzgado bajo el número 790/15, a instancias del Instituto Nacional de la Seguridad y de la Tesorería General de la Seguridad Social, representados por el Letrado de la Administración de la Seguridad Social, contra la mercantil Miralles Profesional Marketing, S.L., asistida y representada por el Graduado Social don Antonio Martínez Mas, y contra Miriam Tribaldos Martínez, representada por la Procuradora doña Rosario Rodríguez y asistida por la Letrada Belén Luján Sáez, Noelia Moreno García representada por la Procuradora doña Rosario Rodríguez y asistida por la Letrada Belén Luján Sáez, Félix Manuel Nieto Micó, actuando en su propio nombre y derecho, Isabel Ostariz Muñoz, actuando en su propio nombre y derecho, María Lucía Pastrana Rosa, que no comparece, Alicia Paños Ortega, actuando en su propio nombre y derecho, María Peralta Jaquero actuando en su propio nombre y derecho, Sergio Pérez Rubio, actuando en su propio nombre y derecho, Alberto Povedano Duro que no comparece, Enrique Ruano García, actuando en su propio nombre y derecho, Noelia Ruiz Fernández, representada y asistida por el letrado don Luis Gonzalo, Mayra Alexandra García Fuentes, que no comparece, Blas González Angulo, que no comparece, Carmen Jiménez Argente del Castillo, que no comparece, William Lima, que no comparece, Eduardo López Martínez, representado por la Procuradora doña Rosario Rodríguez y asistido por la Letrada Belén Luján Sáez, Francisco López Muñoz, actuando en su propio nombre y derecho, María Rosario López Romero, representada por la Procuradora doña Rosario Rodríguez y asistida por la Letrada doña Belén Luján Sáez, Erika Katherine Mantilla Sisa, representada y asistida por el Letrado don Luis Gonzalo, Pedro Mármol Parrillas, que no comparece, Álvaro Molina Domingo, representado y asistido por el letrado doña Reyes García Aguilar, Pablo Artesero Bautista, que actúa en su propio nombre y derecho, Aitor Bautista Segura, que actúa en su propio nombre y derecho, Isabel Cambroneró Alcalá representada por la procuradora doña Rosario Rodríguez y asistida por la letrada doña Belén Luján Sáez, Fernando Chaves Fernández, que no comparece, Lorena Cifuentes Román, representada y asistida por la Letrada María Pilar Mora Campos, Alexandru Cíoba, que no comparece, Javier Corpas Santos, que no comparece Joaquín Cutillas Martínez, actuando en su propio nombre y derecho, Laura García Bueno, asistida por el Letrado don Antonio Vecina Galindo, Mario García Cuartero, actuando en su propio nombre y derecho, Juan Eloy García Sánchez, que no comparece, Iván Martínez Catalá representado por la Procuradora doña Rosario Rodríguez y asistido por la letrada Belén Luján Sáez, Alejandro Navarro Cotillas, actuando en su propio nombre y derecho, Aarón Navarro Palacios, actuando en su propio nombre y derecho, Antonio Pérez Mondéjar representado por la Procuradora doña Rosario Rodríguez y asis-

tido por la Letrada Belén Luján Sáez, Carlos Enrique Sánchez López, que no comparece, Alba Felisa Sotos López, que no comparece, Iván Yáñez Azorín, representado y asistido por la Graduada Social doña Isabel Vizcaino Verdejo, Amanda María Aledo Vicente, actuando en su propio nombre y derecho, Ismael Amores Botija, actuando en su propio nombre y derecho, Cristina Alonso García, asistida por el Letrado don Héctor Frías Blázquez, Ana Encarnación Alonso García, representada y asistida por la Letrada María del Mar Delicado Báñez, Rosario Bermúdez Sánchez, representada por la Procuradora doña Rosario Rodríguez y asistida por la Letrada doña Belén Luján Sáez Olga Castro Pinto Yeisibel, que no comparece José Francisco Chicote Martínez, que no comparece,

Fallo

Que estimando las demandas interpuestas a instancias del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de la Tesorería General de la Seguridad Social, representados por el Letrado de la Administración de la Seguridad Social, contra la mercantil Miralles Profesional Marketing, S.L., asistida y representada por el Graduado Social don Antonio Martínez Mas, y contra Miriam Tribaldos Martínez, representada por la Procuradora doña Rosario Rodríguez y asistida por la letrada Belén Luján Sáez, Noelia Moreno García representada por la procuradora doña Rosario Rodríguez y asistida por la Letrada Belén Luján Sáez, Félix Manuel Nieto Mico, actuando en su propio nombre y derecho, Isabel Ostariz Muñoz, actuando en su propio nombre y derecho, María Lucía Pastrana Rosa, que no comparece, Alicia Paños Ortega, actuando en su propio nombre y derecho, María Peralta Jaquero actuando en su propio nombre y derecho, Sergio Pérez Rubio, actuando en su propio nombre y derecho, Alberto Povedano Duro que no comparece, Enrique Ruano García, actuando en su propio nombre y derecho, Noelia Ruiz Fernández, representada y asistida por el Letrado don Luis Gonzalo, Mayra Alexandra García Fuentes, que no comparece, Blas González Ángulo, que no comparece, Carmen Jiménez Argente del Castillo, que no comparece, William Lima, que no comparece, Eduardo López Martínez, representado por la Procuradora doña Rosario Rodríguez y asistido por la Letrada Belén Luján Sáez, Francisco López Muñoz, actuando en su propio nombre y derecho, María Rosario López Romero, representada por la Procuradora doña Rosario Rodríguez y asistida por la Letrada doña Belén Luján Sáez, Erika Katherine Mantilla Sisa, representada y asistida por el Letrado don Luis Gonzalo, Pedro Mármol Parrillas, que no comparece, Álvaro Molina Domingo, representado y asistido por la Letrada doña Reyes García Aguilar, Pablo Artesero Bautista, que actúa en su propio nombre y derecho, Aitor Bautista Segura, que actúa en su propio nombre y derecho, Isabel Cambronero Alcalá representada por la Procuradora doña Rosario Rodríguez y asistida por la Letrada doña Belén Luján Sáez, Fernando Chaves Fernández, que no comparece, Lorena Cifuentes Román, representada y asistida por la Letrada María Pilar Mora Campos, Alexandru Cíoba, que no comparece, Javier Corpas Santos, que no comparece Joaquín Cutillas Martínez, actuando en su propio nombre y derecho, Laura García Bueno, asistida por el Letrado don Antonio Vecina Galindo, Mario García Cuartero, actuando en su propio nombre y derecho, Juan Eloy García Sánchez, que no comparece, Iván Martínez Catalá representado por la Procuradora doña Rosario Rodríguez y asistido por la Letrada Belén Luján Sáez, Alejandro Navarro Cotillas, actuando en su propio nombre y derecho, Aarón Navarro Palacios, actuando en su propio nombre y derecho, Antonio Pérez Mondéjar representado por la Procuradora doña Rosario Rodríguez y asistido por la Letrada Belén Luján Sáez, Carlos Enrique Sánchez López, que no comparece, Alba Felisa Sotos López, que no comparece, Iván Yáñez Azorín, representado y asistido por la Graduada Social doña Isabel Vizcaino Verdejo, Amanda María Aledo Vicente, actuando en su propio nombre y derecho, Ismael Amores Botija, actuando en su propio nombre y derecho, Cristina Alonso García, asistida por el Letrado don Héctor Frías Blázquez, Ana Encarnación Alonso García, representada y asistida por la Letrada María del Mar Delicado Báñez, Rosario Bermúdez Sánchez, representada por la Procuradora doña Rosario Rodríguez y asistida por la Letrada doña Belén Luján Sáez Olga Castro Pinto Yeisibel, que no comparece, José Francisco Chicote Martínez, que no comparece, debo declarar y declaro la naturaleza laboral de la relación que unió a la mercantil Miralles Profesional Marketing, S.L. con cada una de las personas físicas citadas como codemandadas, con las consecuencias legales inherentes a tal declaración.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-la Mancha, el cual deberá anunciarse en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito, o comparecencia ante este Juzgado de lo Social.



Así lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. don Antonio Rodríguez González, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Albacete.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mayra Alexandra García Fuentes, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 8 de febrero de 2018.–El Letrado de la Administración de Justicia, Francisco Gómez Nova.

2.539